

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SAGARHPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, LIC. JUAN PABLO MIRANDA VERDUZCO Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ ESTATAL EN SONORA DEL SISTEMA PRODUCTO OSTIÓN, A.C., REPRESENTADO POR EL C. JORGE ENRIQUE NÚÑEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN ADELANTE "EL SISTEMA PRODUCTO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUA, PRODUCTO Y BIOTOXINAS MARINAS EN LOS CUERPOS DE AGUA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN OSTIÓN EN LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I.- El Comité Estatal en Sonora del Sistema Producto Ostión, A.C. fue constituido en 1ro. de marzo de 2006, y lo integran personas físicas y morales, sociales y privadas de nacionalidad mexicana, relacionadas con la cadena productiva de la especie y que cumplen con la normatividad establecida aplicable.

II.- El Programa de Sanidad de Moluscos Bivalvos y Clasificación de Cuerpos de Agua a cargo de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRISSON), dependiente de la Secretaría de Salud, realiza el monitoreo de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos (ostión) y en los cuerpos de agua, para verificar el cumplimiento de los límites máximos en las Normas Oficiales Mexicanas para proteger la vida humana. Los costos para la realización de estos análisis se cubren por COESPRISSON y los productores, sin embargo, debido a la falta de disponibilidad presupuestal para esta actividad, los análisis de agua y producto no se realizan en su totalidad y por ende, COESPRISSON como autoridad normativa, al no contar con los elementos suficientes para validar el cumplimiento de las normas de salud, procede al cierre de las regiones productivas de ostión en la entidad, afectando a los productores y sus familias.

IV.- Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2019, el Comité Estatal en Sonora del Sistema Producto Ostión, A.C., solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA), la intervención y apoyo para resolver esta problemática que afecta a las unidades de producción dedicadas a la producción de ostión en la entidad.

IV.- El plan estatal de desarrollo 2016-2021, en su eje estratégico III; "Economía con futuro", establece en su reto 6; "Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades".

V.- En las estrategias 6.1 contempla "Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados".



DECLARACIONES.

I. DE "LA SAGARHPA":

I.1 Que es una dependencia integrante de la Administración Pública Estatal, conforme lo dispuesto por el Artículo 81 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, respectivamente.

I.2 Que su Titular, Ing. Jorge Guzmán Nieves, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora en fecha 16 de agosto de 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal y 5° y 6° del Reglamento Interno de la dependencia.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora a la dependencia le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones:

En materia de planeación y desarrollo sectorial:

- Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, en el Estado.
- Promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo rural, sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos.

En materia de asistencia y servicios:

- Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productores generados en cada región, así como la situación del mercado.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paseo del Río, 2do nivel en Hermosillo, Estado de Sonora.

II. DE "EL SISTEMA PRODUCTO"

II.1.- El Comité Estatal en Sonora del Sistema Producto Ostión, A.C., es una asociación civil constituida según consta en Escritura Pública número 2,185, Volumen 14, de fecha 01 de marzo de 2006, certificado ante el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Notario Público número 4, en Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 6847, Libro 1, Volumen 327, de fecha 2 de marzo de 2006.

II.2.- Que el C. Jorge Enrique Núñez Guerrero, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme Escritura Pública número 11,028, Volumen 67, de fecha 28



de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Murillo González, Notario Público suplente número 4, con residencia en Hermosillo, Sonora, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas de forma alguna.

II.3.- Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CES060301U94.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Vildosola número 147-D, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente convenio.

III.2 En la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

III.3 Conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este convenio y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

FUNDAMENTACION.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 4°, 6°, 8° fracción XXXVIII y 10 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora; 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas aplicables “**LAS PARTES**” celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan la conjunción de acciones y recursos para el análisis microbiológico de agua, producto y de biotoxinas marinas en los cuerpos de agua, para verificar los niveles máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para proteger la vida humana y sostenimiento de las unidades de producción dedicadas a la producción ostión en la entidad.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente convenio la “**LA SAGARHPA**” aportará la cantidad de **\$150,000.00** (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de presupuesto estatal autorizado mediante Oficio número 05.06/0060/2019, de fecha 15 de enero de 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de



Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mismos que serán depositados al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES) y los productores a través de **"EL SISTEMA PRODUCTO"**, aportarán la cantidad de **\$50,000.00** (Son: Cincuenta mil pesos 00/100, M.N.)

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la transferencia de los recursos citados en la Cláusula Segunda de este Convenio, **"EL SISTEMA PRODUCTO"** se compromete a entregar a **"LA SAGARHPA"**, factura original por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos y copia del Estado de Cuenta a nombre de **"EL SISTEMA PRODUCTO"**, donde se señale nombre de la institución bancaria, cuenta y Clabe Interbancaria Estandarizada.

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento de las acciones del presente convenio, **"LA SAGARHPA"**, designa como responsable técnico al Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la SAGARHPA y como responsable administrativo al Director General de Planeación, Administración y Evaluación de la SAGARHPA, para la validación, regulación y seguimiento de la documentación comprobatoria que se exhiba.

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"EL SISTEMA PRODUCTO"** se compromete a:

- I. Aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Segunda, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para los fines autorizados, así como cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente convenio;
- III. Cumplir cabalmente con lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio, referente al ejercicio y administración de dichos recursos; para efectos de la entrega y/o transferencia de dichos recursos,
- IV. Entregar a **"LA SAGARHPA"**, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente convenio;
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, para efectuar las revisiones de auditoría o contraloría que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio;
- VI. Presentar a **"LA SAGARHPA"**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a **"LA SAGARHPA"** o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio;



- VII. Entregar a **“LA SAGARHPA”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- VIII. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por **“LA SAGARHPA”**.

SEXTA. “LA SAGARHPA” tendrán las siguientes obligaciones a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Segunda, previo cumplimiento por parte de **“EL SISTEMA PRODUCTO”** de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Tercera y Quinta;
- II. Suscribir con **“EL SISTEMA PRODUCTO”** al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste; en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- III. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que con carácter confidencial se entreguen o divulguen para el desarrollo del objeto de este instrumento, obligándose a dar estricto cumplimiento a la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Sonora.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez ejercidos los recursos aportados, **“LA SAGARHPA”** procederá a elaborar una acta finiquito con la que se tendrá por cumplidos los compromisos y logrado el objeto de este convenio.

NOVENA.- Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LA SAGARHPA”** y en el marco de sus respectivas facultades, mediante acuerdo por escrito el cual formará parte integrante del mismo.



DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Concertación tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre 2019, o en su defecto al cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que este convenio de concertación es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida, y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento **“EL SISTEMA PRODUCTO”** a los tribunales que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, las partes firman el presente convenio de concertación en tres tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 29 días del mes de noviembre del año 2019.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA**

EL SECRETARIO

ING. JORGE GUZMÁN NIEVES

**COMITÉ ESTATAL EN SONORA SISTEMA
PRODUCTO OSTIÓN, A.C.**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

C. JORGE ENRIQUE NUÑEZ GUERRERO

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA

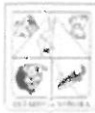
LIC. JUAN PABLO MIRANDA VERDUZCO

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. ÓSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ



ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, Y POR OTRA PARTE, EL COMITÉ ESTATAL SISTEMA PRODUCTO OSTIÓN, A.C., DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.



Hermosillo, Sonora a 10 de Diciembre de 2019
Oficio: **CJ/CONV/6368/2019**

Rosangela Amairany Peña Escalante
Director Jurídico
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura
Presente

En atención a su oficio **12-01/DJ-198/19**, recibido el 10 de Diciembre de 2019, mediante el cual envía para revisión el **Convenio de Concertación** a celebrar entre **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca (SAGARHPA)** y **COMITÉ ESTATAL EN SONORA DEL SISTEMA PRODUCTO OSTIÓN, A.C.** me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del convenio de mérito, ésta Consejería no encuentra inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos en él propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el convenio es **Procedente** en sus términos, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico es única y exclusivamente del suscriptor del mismo y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento.

Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LIC. EDGAR ZAZUETA
SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO

Sello digital de ConSonora

VtmC8gwGWL7SobGOrkJhMkT0XF2h87BYQY9aWrOh9Ka6kK2XoGJtkMf4IPSKp/4AxNa0GADC1X9uS/qnl6dh4uTwsDKAvkasmQob7Exe7Nxtr/xNsd



SONORA